



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral

## ACUERDOS

**ACUERDO MUNICIPAL - - 0 1 5 DE 2018**

**( 0 6 SEP 2018 )**

**"POR EL CUAL SE ESTRUCTURA Y ORGANIZA LA MESA AMBIENTAL DE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO MUNICIPAL 057 DE 2011"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA;** en uso de sus facultades y atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el numeral 6º del ARTÍCULO 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, Ley 300 de 1996, Ley 1101 de 2006, 1551 de 2012 y 1558 de 2012, Ordenanza 058 de 2014, Acuerdo Municipal 057 de 2011,

### **ACUERDA**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1:** Estructúrese y organízase la mesa ambiental en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

**ARTÍCULO 2: Definición.** La Mesa Ambiental se constituye como espacio de apoyo en el proceso de administración eficiente del patrimonio ambiental y el desarrollo ambientalmente sostenible del municipio, ente unificador de escenarios de planificación del territorio en el marco de la participación ciudadana, en los asuntos que le atañen, especialmente en materia de gestión del patrimonio ambiental en el municipio de El Carmen de Viboral, y tiene el propósito de coadyuvar en la administración y desarrollo sostenible del patrimonio ambiental, orientando sus actividades a la protección de la diversidad del medio ambiente.

**ARTÍCULO 3: Objeto.** La Mesa Ambiental municipal promueve y facilita la articulación de los actores que participen de la gestión ambiental en el municipio de El Carmen de Viboral, y propende por la unificación de los escenarios de planificación del territorio, bajo el principio de autonomía para la toma de decisiones que incidan en el desarrollo con sostenibilidad ambiental del municipio.

**PARÁGRAFO.** A través de la implementación de la Mesa Ambiental municipal, se busca la articulación e inclusión de las diferentes entidades ambientales, personas naturales y jurídicas que su ámbito de acción aportan al desarrollo ambiental municipal.



CONSTRUYENDO  
TERRITORIO  
SEPTIEMBRE 2018





**ARTÍCULO 4:** **Ámbito de aplicación.** Este Acuerdo Municipal tendrá aplicación el municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 5: Apoyo logístico, técnico, jurídico y financiero:** El Alcalde Municipal, a través de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM/UMATA) y/o las que se estimen competentes, será responsable de la coordinación interinstitucional para el logro de los objetivos de la Mesa Ambiental, comprendidos en los Artículos 2, 3 y 6 de este acuerdo municipal; para ello aprobará los recursos logísticos, técnicos, jurídicos y financieros necesarios.

**PARÁGRAFO 1.** El Alcalde Municipal; podrá gestionar los recursos logísticos, técnicos, jurídicos y financieros a que haya lugar, con las entidades ambientales que hacen presencia en la jurisdicción del territorio.

**PARÁGRAFO 2.** El Alcalde Municipal, a través de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM) vigilará, controlará y asegurará el uso adecuado de estos recursos.

## CAPÍTULO II FACULTADES

**ARTÍCULO 6:** La Mesa Ambiental Municipal goza entre otras, de las siguientes facultades:

1. Contribuir en el ejercicio de planificación participativa, sostenibilidad ambiental y gestión del riesgo en el municipio, coadyuvando en este propósito a la Administración municipal, partiendo del reconocimiento de la comunicación como eje transversal de todo el proceso ambiental.
2. Velar por el cumplimiento de las orientaciones, directrices, políticas y normativa ambiental del ámbito Nacional, Departamento y municipal, como instrumentos de participación ciudadana, que propendan por el respeto del patrimonio cultural y ambiental.
3. Participar en la formulación de los Planes de Desarrollo y otros instrumentos de planificación ambiental municipal, con el doble propósito de lograr su articulación con estrategias, programas, proyectos y políticas públicas ambientales nacionales y departamentales; y validar el trabajo de investigación que realizan los diferentes entes ambientales, para ser tenidas en cuenta en las decisiones de planificación y ordenamiento del territorio.
4. Participar en las actividades de la identificación, diagnóstico y priorización de las problemáticas específicas en materia ambiental del municipio, y contribuir con la presentación de alternativas de solución, las cuales podrán ser







suministradas tanto a la administración municipal como a las autoridades ambientales, para su consideración e implementación.

5. Incidir en la elaboración de propuestas, proyectos y desarrollar acciones que conduzcan a la articulación de los diferentes actores y sectores a la gestión para la sostenibilidad del municipio.
6. Orientar sus actividades al fortalecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional tendientes a lograr planeación ambiental, gestión en educación ambiental y participación ciudadana.
7. Representar el municipio de El Carmen de Viboral en **LA RED DEPARTAMENTAL DE MESAS AMBIENTALES.**

**ARTÍCULO 7:** La Mesa Ambiental Municipal por intermedio por medio de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM), fomentará la participación activa y decidida de los entes ambientales municipales, la cual estará conformada por:

- Alcalde Municipal y/o su delegado.
- Secretario de Educación.
- Secretaria de Hacienda.
- Secretaria de Gobierno y servicios administrativos.
- Secretario de Planeación y desarrollo Territorial.
- Jefe Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM).
- Jefe Obras Públicas.
- Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P
- Instituto de Cultura.
- Asociación de Acueductos Veredales Agua Viva.
- Asociación de Acueductos Veredales Aguas para El Futuro.
- Corporación Cometa.
- Cooperativa Alborada.
- Asociación de Recicladores.
- Policía Nacional.
- Líderes ambientales Veredales y barriales
- Representante Asociación de Mineros del Carmen de VAMICARMEN.
- Corporación Educativa para el Desarrollo Integral -COREDI-





**PARÁGRAFO.** La reglamentación de la Mesa Ambiental Municipal, estará a cargo del comité antes referenciado. Quienes también elaborarán el cronograma de reuniones y actividades a realizar; así mismo podrán invitar a otros entes territoriales del ámbito nacional, departamental y municipal cuando lo consideren pertinente.

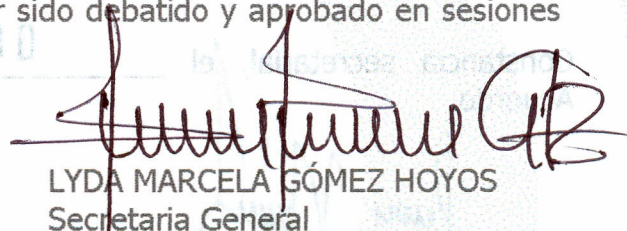
**ARTÍCULO 8:** Informes: El Honorable Concejo Municipal, podrá solicitar al Alcalde Municipal a través de La Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM), informes periódicos en el desarrollo de las acciones en cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 9:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

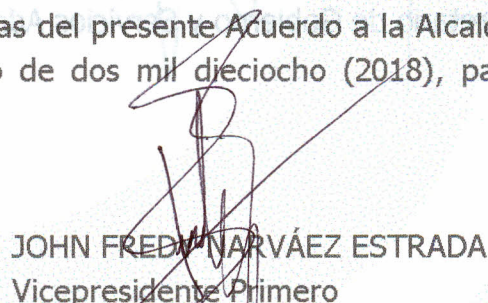
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), según Acta 060, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

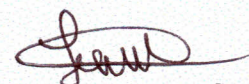
  
JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ  
Presidente

  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General

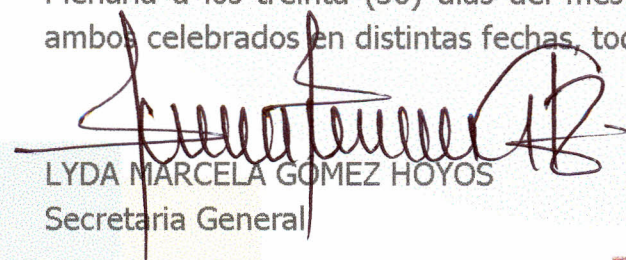
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018), para sanción y publicación legal.

  
JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ  
Presidente

  
JOHN FREDY NARVÁEZ ESTRADA  
Vicepresidente Primero

  
DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO  
Vicepresidente Segundo

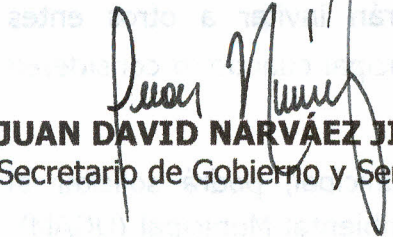
Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones ordinarias y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y el Segundo en Plenaria a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General

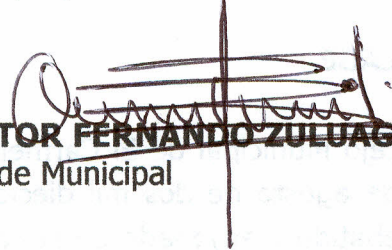




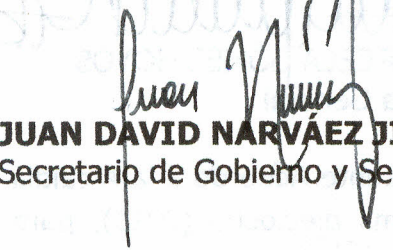
Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Miércoles 5 de Septiembre de 2018, a las 04:00 de la tarde.**

  
**JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **06 SEP 2018**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

  
**NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el **06 SEP 2018**, se pública este Acuerdo.

  
**JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos